



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000303 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 01 SEP 2023

VISTO:

La CARTA Nº 013-2023/CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, de fecha 15 de julio del 2023, INFORME Nº 041-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-PLGM, del 26 de julio del 2023, INFORME Nº 1467-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 26 de julio del 2023, proveído de fecha 25 de agosto del 2023, INFORME LEGAL Nº 89-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 29 de agosto del 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191º de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000303 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 01 JUL 2023

Que, el día 02 de diciembre del 2022, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, el **“CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 006-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°012-2022/GRT-CS-1**, para la Ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA TUMBES - REGIÓN TUMBES”**

Que, Mediante **CARTA N° 013-2023/CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, de **fecha 15 de julio del 2023**, solicita la Ampliación de Plazo N° 01, por adicional de Obra N° 01, por un plazo de **DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIO**, del 18 de julio de. 2023, al 02 de Agosto del 2023, debiendo tener en cuenta que los cronogramas por el adicional de obra N° 01 se tiene en cuenta que el día 15 de febrero de. 2023 se suspende el plazo contractual hasta el día 13 de julio del 2023, lo cual se define que a partir del 14 de julio del 2023 se reinició el plazo contractual de obra, teniendo en cuenta como fecha de culminación de termino real el 02 de agosto del 2023.

Que con **INFORME N° 041-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-PLGM**, del **26 de julio del 2023**, la Arquitecta **PATRICIA GONZALES MURO**, en calidad de inspector de la obra, informa a la Sub Gerencia de Obras, lo siguiente:

- De acuerdo a lo actuado mediante acto resolutive de la prestación del Adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la obra se **APRUEBA**, en la cual se procede conforme al reglamento de la ley de contrataciones del estado en los artículos antes mencionados con la Ampliación de Plazo N°01, la suscrita ha verificado que si afectado la ruta crítica de acuerdo a las partidas de carpintería metálica y mobiliario.
- La presente solicitud de Ampliación de Plazo N°01, se enmarca al **artículo 197** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado Mediante D.S. N°344-2018-EF y Sus modificaciones, en la siguiente causal:

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"


Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000303 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 01 SEP 2023

De acuerdo al ASIEN TO N°64 el Inspector de obra, menciona sobre la solicitud de prestación adicional N°01, donde se ratifica la existencia de tal necesidad para cumplir con las metas establecidas:

| | |
|---|--|
|  Asiento del Cuaderno de Obra | |
| Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central | |
| Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES EN EL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - REGION DE TUMBES | |
| Contralista: CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN | |
| Número de asiento: 64 | |
| Título: PRESTACION DEL ADICIONAL N°01 | |
| Fecha y Hora: 15/06/2023 16:48 | |
| Usuario: CONZALES MUÑO, PATRICIA LINDSAY | |
| Rol: INSPECTOR DE OBRA | |
| Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS | |
| Descripción: Que con fecha 15 de junio, la suscrita habiendo tomado conocimiento TODO LO ACTUADO sobre la solicitud de prestación adicional N° 01 formulada por el Residente mediante el asiento N° 32, ratifica la existencia de tal necesidad contenida en los informes formulados, ratificando la necesidad de su ejecución, para tal efecto se elevara el correspondiente informe a la entidad, con la finalidad que se prosiga con el trámite de aprobación. | |
| Asiento de Referencia: NINGUNO | |
| Archivos anexos: 00 | |

CUANTIFICACION DE EMPRESA CONTRATISTA

- ✓ El reinicio de ejecución de obra N°01 es de fecha 14/07/2023 y el termino reprogramado de ejecución de obra considerando el plazo de ejecución del Adicional de Obra 02/08/2023, adjuntando el correspondiente diagrama, donde se visualizan partidas de ARQUITECTURA MODULO 1-2-3, ARQUITECTURA INICIAL, OBRAS EXTERIORES, PARTIDAS NUEVAS, ELECTRICAS Y MOBILIARIO, aprobadas en el Expediente Adicional de Obra N°01
- ✓ Por lo que se cuantifican 16 días calendarios para la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, según detalle del plazo ejecutado:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

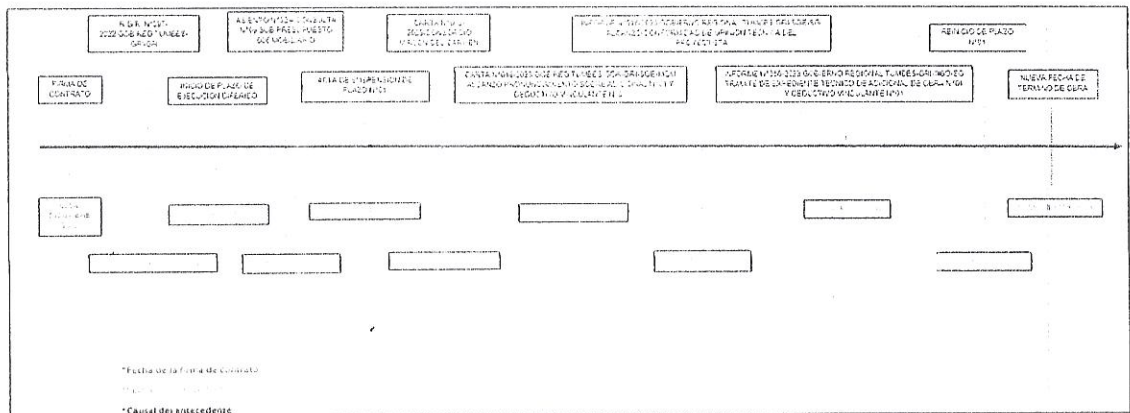
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000303 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 01 Set 2023

| | | | | |
|---|----|------------|--|----------------|
| Inicio Plazo 05/01/2023 | Al | 14/02/2023 | 15/02/2023 Suspensión de Plazo | 41 días |
| Reinicio de Plazo 14/07/2023 | Al | 17/07/2023 | | 4 días |
| 18/07/2023 | Al | 02/08/2023 | Solicitud de Ampliación de Plazo N°01 | 16 días |
| Plazo de ejecución de Adicional de Obra N°01 = | | | | 20 días |
| Nuevo Plazo de ejecución de Obra = | | | | 61 días |

Se ha realizado la evaluación a la afectación en la ruta crítica como se señala lo siguiente:



- Al darse la finalización de la causal invocado con la notificación de la absolución de consulta con fecha 25 de enero del 2023, éstas pueden ejecutarse a partir de esta fecha, sin embargo, la empresa contratista, debió prever su ejecución o consultas correspondientes en un plazo diligente para continuar con su ejecución según la programación aprobada.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000303 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 01 SEP 2023

| | |
|--------------------------|------|
| AMPLIACION DE PLAZO | DIAS |
| AMPLIACION DE PLAZO N°01 | 20 |

| | |
|------------------------|-----------------------|
| FECHA NUEVO DE TERMINO | |
| FECHA DE NUEVO TERMINO | 02 DE AGOSTO DEL 2023 |

| | | | | |
|--|----|------------|--|---------|
| Inicio Plazo 05/01/2023 | AI | 14/02/2023 | 15/02/2023 Suspensión de Plazo | 41 días |
| Reinicio de Plazo 14/07/2023 | AI | 17/07/2023 | | 4 días |
| 18/07/2023 | AI | 02/08/2023 | Solicitud de Ampliación de Plazo N°01 | 16 días |
| Plazo de ejecución de Adicional de Obra N°01 = | | | | 20 días |
| Nuevo Plazo de ejecución de Obra = | | | | 61 días |

14 DE JULIO DE 2023

20 DIAS

02 DE AGOSTO DE 2023

REINICIO DE OBRA

NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA.

- En merito a lo expuesto por los fundamentos señalados, la suscrita Verifica la cuantificación y **Aprueba la Ampliación de Plazo N°01 por 16 días calendarios, según la evaluación realizada;** toda vez que la empresa contratista, hizo las anotaciones correspondientes en el cuaderno de Obra digital en un plazo diligente para continuar con su ejecución según la programación aprobada, así mismo la entidad alcanzo las absoluciones dentro de los plazo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado, por consiguiente



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000303 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 01 SEP 2023

y amparado, ya que el contratista solicitó la ampliación de plazo, sustentando tal pedido de las consultas dentro del plazo establecido en el artículo 165 del Reglamento, la Entidad podrá reconocer dicha ampliación por un periodo equivalente al número de días en que la no ejecución de los trabajos materia de consulta afectó la Ruta Crítica; cabe precisar que dicho periodo será computado únicamente a partir del momento en que la ENTIDAD INCURRIÓ EN “DEMORA”, ES DECIR, DESDE EL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS HACÍA ADELANTE.

La suscrita verifica y da la **APROBACION**, de acuerdo al proceso se recomienda dar trámite correspondiente y realizar el acto resolutorio de **Aprobación de la Ampliación de Plazo N°01** por 16 días calendarios.

Que mediante **INFORME N° 1467-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 26 de julio del 2023, el Sub gerente de Obras, emite la **OPINION TECNICA**, declarando **PROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo N° 01 por **DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIO**, por la afectación en la ruta crítica el plazo de la obra, en cumplimiento a lo establecido en lo establecido en el Art 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias, donde establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, se apruebe la Ampliación de Plazo N° 01, toda vez que la empresa contratista realizó las anotaciones den el cuaderno de obra digital en un plazo diligente para continuar con su ejecución según la programación aprobada.

Así mismo la entidad alcanzo las absoluciones dentro del plazo, ya que el contratista presento la ampliación de plazo, sustentando el pedido por las absoluciones de consultas conforme al Art 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a la vez se da a conocer que el suscrito da cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Art 197 respecto a la decisión de la ampliación de plazo N° 01 solicita por el representante común **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, debiendo derivar todo lo citado al Área de Asuntos Legales, para su opinión legal.

Que la oficina de asuntos legales, considerando la decisión discrecional señalada por el Gerencia de Infraestructura mediante informe N° 1467 - 2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, es de la opinión de declarar **PROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo N° 01, por **DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIO**, solicitada por el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000303 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 01 SEP 2023

CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, mediante carta Nº 013-2023/CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, de fecha 15 de julio del 2023.

Que, mediante proveído de fecha 25 de agosto del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales, la emisión del informe legal y su acto resolutivo correspondiente.

El artículo 197°, 198° y 205° establecidos en el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece lo siguiente:

Que el Artículo 197 del Reglamento en relación a las Causales de ampliación de plazo ha establecido lo siguiente:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que el Artículo 198 numeral 198.1 y 198.2 del Reglamento, respecto al Procedimiento de ampliación de plazo, establece lo siguiente:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el representante residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000303 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 01 SEP 2023

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que el Artículo 205 numeral 205.1 y 205.6 respecto al Procedimiento de la Prestación Adicional de obra, establece lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Que, para complementar lo manifestado anteriormente, la Subgerencia de Obras, como área técnica encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos de obra y supervisión, la Subgerencia de Obras manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura que declare **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de Obra por DIECISEIS (16) días calendario**, que según lo manifestado en el Informe N° 041-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-PLGM, de fecha 28 de julio del 2023, emitido por el inspector de obra, indica la cuantificación del plazo.

Ante situación se establece que en virtud a los parámetros normativos citados anteriormente, este despacho opina que es **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por DIECISEIS (16) días calendario, todo ello en virtud al Art 202 Actualización del Programa de Ejecución de Obra del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000303 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 01 SEP 2023

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, DENOMINADA “**DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**”; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de ampliación de Plazo N° 01, por **Dieciseis (16) Días Calendario**, presentada por el representante común del **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, correspondiente a la ejecución de la Obra “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA TUMBES - REGIÓN TUMBES**”, toda vez que la empresa contratista hizo las anotaciones correspondientes en el cuaderno de obra digital en un plazo diligente para continuar con la ejecución de la obra programada y aprobada con una nueva fecha de término de obra **el 02 de agosto del 2023**, en cumplimiento a lo establecido con los plazos y procedimientos establecidos en el Art 197 Art 198 y 205°, del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, conforme a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, a la Arquitecta **PATRICIA GONZALES MURO**, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

